

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (FUNDECOR) Y TIC TAC COMUNICACION DIGITAL SL.**

En Córdoba, a 17 de julio de 2023

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Pilar Poyato Fernández en calidad de representante y en representación de **TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.** con CIF B09912478 y domicilio en Córdoba (C.P. 14001), en Plaza de los Carrillos 5.

De otra parte, D. Antonio Arenas Casas, en calidad de presidente, en nombre y representación de la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (en adelante FUNDECOR), con CIF G14463319, y domicilio en Córdoba (C.P. 14006), en calle Doña Berenguela S/N, Edificio Vial Norte de la UCO (2ª planta).

### EXPONEN

I. Que La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) fue reconocida e inscrita mediante Orden de 5 de febrero de 1998, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA, 53 de 3-03-1998). Actualmente se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número de inscripción CO/620, Sección 1ª y se encuentra incluida entre las entidades reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

II. Que de conformidad con el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación tiene dentro de sus fines promover programas, estudios e iniciativas centradas en la incorporación de los jóvenes en general y universitarios en particular, al mundo laboral, fomentando su empleabilidad, promover y desarrollar actividades de formación en general, promover programas de prácticas en empresas para alumnos y titulados universitarios, tanto nacionales como internacionales.

III. Que **TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.** desea colaborar en la realización de los fines de FUNDECOR, mediante la colaboración en los Programas de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

A los fines aludidos, las dos partes han acordado celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. – Objeto del convenio.**

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto incrementar la empleabilidad y el emprendimiento de los jóvenes universitarios.

A fin de alcanzar dicho objeto, **TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.** se compromete a:

- a) Efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula tercera, así como, las futuras que pudieran efectuarse, para lo que se suscribirán sucesivos anexos al presente convenio del que formarán parte.
- b) Integrar al estudiante en prácticas en su organización y velar por el cumplimiento de su proyecto formativo de conformidad con el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Las aportaciones económicas se destinarán a la dotación de becas para estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de Córdoba que realicen prácticas en la entidad **TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.**

En el desarrollo de las becas de prácticas, FUNDECOR se compromete a:

- a) Gestionar las altas, bajas y pago de cotizaciones a la Seguridad Social de los estudiantes participantes, según establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.
- b) Realizar los pagos de las becas con carácter mensual a los estudiantes beneficiarios, llevando a cabo la retención que legalmente corresponda.
- c) Justificar a **TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.** el abono de las prácticas en empresas a los estudiantes participantes en el programa.
- d) Difundir la participación de **TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.** en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula cuarta.

#### **SEGUNDA. - Duración.**

El presente convenio tendrá una duración de un año desde su firma, y se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

#### **TERCERA. - Aportación económica.**

**TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.** con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, se obliga a pagar a FUNDECOR el importe de las becas a los estudiantes y los gastos derivados de las gestiones de tramitación del alta en la Seguridad Social del estudiante y del pago de la beca, así como, otros que se acuerden entre las partes. El importe total de la prestación del servicio será facturado por Fundecor con el IVA repercutido correspondiente.

Asimismo, según Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 20 de diciembre de 2018, por el que se aprueban las Tarifas a aplicar por la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) como Medio Propio de la Universidad de Córdoba, se establece que FUNDECOR aplicará una factura por valor de 40,00 €/mes/práctica a las entidades distintas de la Universidad de Córdoba, que disfruten de alguno de los programas de prácticas académicas.

Si el estudiante renunciara a las prácticas, una vez iniciada la estancia en prácticas deberá comunicarlo a **TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.** a FUNDECOR y al tutor académico, al menos con 15 días de antelación. En tal caso, la cuantía que se abonará al estudiante corresponderá a la duración efectiva de las prácticas.

En el caso de que **TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.** hubiera abonado a FUNDECOR importes correspondientes al periodo no realizado en prácticas, la diferencia le será reintegrada.

#### **CUARTA. – Difusión de la participación del Colaborador.**

En tanto dure el presente convenio de colaboración, la difusión de la participación de **TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.** se recogerá en las memorias de actividades que FUNDECOR realice.

A todos los efectos, la difusión de la participación de **TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.** en la actividad de FUNDECOR no constituirá una prestación de servicios.

#### **QUINTA. – Propiedad intelectual.**

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de **TIC TAC COMUNICACION DIGITAL S.L.**

#### **SEXTA. – Jurisdicción y competencia.**

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Córdoba para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

#### **SÉPTIMA. – Confidencialidad y cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), es intención de las partes establecer las obligaciones y responsabilidades que corresponden a cada una de ellas en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos con fines distintos a los previstos. Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos

objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas.

En el caso de que FUNDECOR destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado a todos los efectos, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El personal de FUNDECOR tendrá la obligación de mantener el deber de secreto respecto a la información contenida en las bases de datos a las que, en su caso, hubieren tenido acceso, aún después de haber cesado su relación laboral con FUNDECOR.

Es obligación de este último comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

A los efectos de los artículos 12.2 y 9.1. De la LOPD, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, las medidas de seguridad que deben adoptarse en el sistema de información de FUNDECOR son las de NIVEL BÁSICO.

En caso de introducirse datos con un nivel de sensibilidad distinto del señalado, FUNDECOR se compromete a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias. Es responsabilidad de este último adoptar y mantener actualizadas las medidas de seguridad exigidas en el Real Decreto 1720/2007.

El responsable del tratamiento podrá llevar a cabo los controles que considere necesarios para comprobar que se ha adoptado las medidas de seguridad establecidas.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, podrán ser ejercidos por los interesados en cualquier momento.

Según se recoge en el artículo 4 de la LOPD, una vez finalizada la prestación contractual se mantienen los datos actualizados y útiles, cesada la actividad los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual hubieran sido recabados o registrados.

Las partes se comprometen a respetar, en el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, toda la legislación y normativa que resulte aplicable, muy en particular, las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

**Personal.** Cada parte deberá hacer frente a la responsabilidad que se derive de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fechas arriba indicadas.

**POR FUNDECOR**

**POR TIC TAC COMUNICACION  
DIGITAL S.L.**

Fdo.: Antonio Arenas Casas

Fdo.: Pilar Poyato Fernández

